Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/347 DE LA COMISIÓN

de 5 de marzo de 2018

relativo a la autorización de un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 como aditivo en los piensos para lechones y cerdas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1847/2003 y (CE) n.º 2036/2005 (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 67 de 9.3.2018, p. 21)

Rectificado por:

►**C1** Rectificación, DO L 3 de 5.1.2023, p. 19 (2018/347)

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/347 DE LA COMISIÓN

de 5 de marzo de 2018

relativo a la autorización de un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 como aditivo en los piensos para lechones y cerdas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1847/2003 y (CE) n.º 2036/2005 (titular de la autorización: Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 1

Autorización

Se autoriza el uso como aditivo para piensos en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional de «estabilizadores de la flora intestinal», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

Modificación del Reglamento (CE) n.º 1847/2003

El Reglamento (CE) n.º 1847/2003 queda modificado como sigue:

1) Se suprime el artículo 2.

2) Se suprime el anexo II.

Artículo 3

Modificación del Reglamento (CE) n.º 2036/2005

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 2036/2005, se suprime la entrada E 1703.

Artículo 4

Medidas transitorias

El preparado especificado en el anexo y los piensos que lo contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 29 de septiembre de 2018 de conformidad con las normas aplicables antes del 29 de marzo de 2018, podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 5

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						UFC/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: estabilizadores de la flora intestinal									
4d1703	Danstar Ferment AG, representada por Lallemand SAS	*Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079	*Composición del aditivo:* Preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 con un contenido mínimo de — 1×10^{10} UFC/g de aditivo (forma recubierta) — 2×10^{10} UFC/g de aditivo (forma no recubierta) *Caracterización de la sustancia activa:* Células viables de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-1079 *Método analítico* (1) Recuento: vertido en placa con agar de extracto de levaduras, dextrosa y cloramfenicol (EN 15789:2009) Identificación: método 15790:2008 de reacción en cadena de la polimerasa (RCP)	Cerdas Lechones destetados	—	1×10^{9}	—	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla deberán indicarse las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al tratamiento térmico. 2. Los explotadores de empresas de piensos establecerán procedimientos operativos y medidas organizativas para los usuarios del aditivo y las premezclas, a fin de abordar los posibles riesgos derivados de su utilización. Si estos riesgos no pueden eliminarse o reducirse al mínimo mediante dichos procedimientos y medidas, el aditivo y las premezclas se utilizarán con un equipo de protección personal que incluya protección respiratoria. 3. Para su administración a las cerdas con vistas a beneficiar a los ►C1 lechones lactantes ◄. 4. Para su administración a los lechones destetados de hasta 35 kg aproximadamente.	29 de marzo de 2028

(1) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: https://ec.europa.eu/jrc/en/eurl/feed-additives/evaluation-reports